



DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE RESOLUCIONES Y CONSULTAS

RESOLUCION No. 106-OMI-63-DGMM

Panamá, 16 de julio de 2009

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY,

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección General mediante Resolución No.106-OMI-61-DGMM de 30 de junio de 2009, adoptó la Resolución MSC.281(85) de 4 de diciembre de 2008, por la cual se adoptó la Nota Explicativa al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974 enmendado, Capítulo II-1, referente a Construcción – Estructura, Compartimentado y Estabilidad, Instalaciones de Máquinas e Instalaciones Eléctricas.

Que en este sentido debemos aclarar tal y como se indicó en el considerando de la Resolución No.106-OMI-61-DGMM de 30 de junio de 2009, que la Resolución MSC 281(85) de 4 de diciembre de 2008, no es una enmienda tácita, sino una Nota Explicativa al Capítulo II-1, referente a Construcción – Estructura, Compartimentado y Estabilidad, Instalaciones de Máquinas e Instalaciones Eléctricas del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974, enmendado.

Que en consecuencia, la Resolución MSC 281(85) de 4 de diciembre de 2008, entrará en vigor junto con la Resolución MSC 216(82) de 8 de diciembre de 2006, en la cual se adoptó enmiendas sustantivas a todo el Capítulo II-1 del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974 enmendado, cuyo Anexo I entró en vigor el 1 de julio de 2008, el Anexo II en vigor el 1 de enero de 2009, y el Anexo III entrará en vigor el 1 de julio de 2010.

Que como quiera que la Resolución MSC 281(85) de 4 de diciembre de 2008, no es una enmienda tácita, sino una nota explicativa, y en base a las preocupaciones de la Industria Marítima Internacional, se hace necesario revocar la Resolución No.106-OMI-61-DGMM de 30 de junio de 2009.

Que en virtud de los argumentos expuestos, esta Dirección General,

RESUELVE:

PRIMERO: **REVOCAR** en todas sus partes el contenido de la Resolución No.106-OMI-61-DGMM de 30 de junio de 2009.

SEGUNDO: Comuníquese el contenido de esta Resolución a las organizaciones reconocidas por la República de Panamá, propietarios, armadores, capitanes y agentes residentes de las naves inscritas en el Registro de Naves de Panamá.

AR
g

TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No.57 de 6 de agosto de 2008; Ley No. 2 de 17 de enero de 1980; Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998; Ley No. 7 de 27 de octubre de 1977; Ley No. 12 de 9 de noviembre de 1981; Ley No. 31 del 11 de julio de 2007.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. ALFONSO CASTILLERO
Director General de Marina Mercante

Ac/Jlc/Matn

